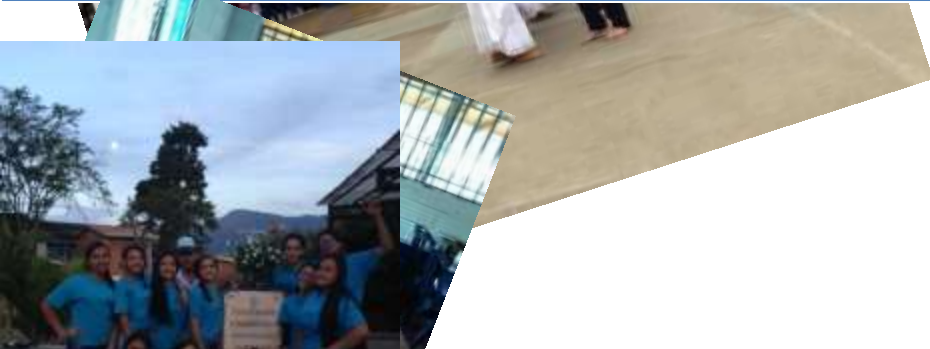


f



MANUAL DE



C O N V I V E N C I A





PRESENTACIÓN

Con este manual se busca garantizar el clima institucional, la convivencia y las relaciones armoniosas, haciendo a todos los miembros de la comunidad educativa partícipes de la transformación social que se promueve desde la Escuela.

En este acuerdo de convivencia, se encuentran puntos de partida y marcos de referencias que ayudan a identificar los conflictos, analizarlos críticamente y buscar alternativas de atención y solución a las diferentes situaciones que se presenten.

Los diferentes representantes de la comunidad educativa Abrahamista, han realizado la construcción conjunta, mediante un proceso metodológico-práctico que ayude a la convivencia pacífica y armónica, donde se garantice la defensa de los derechos y responsabilidades de todos y todas.

Este proceso está plasmado en la reforma al manual de convivencia, el cual será la herramienta para el manejo adecuado de cada una de las situaciones e interacciones que comprometen a los integrantes de la comunidad educativa.

Es importante considerar que:

"No basta con memorizar lo que contiene el manual de convivencia o conocer los protocolos de atención para mejorar el clima escolar, es necesario que la comunidad educativa participe y se apropie de los acuerdos allí contenidos y que estos faciliten el desarrollo de competencias como la empatía, toma de perspectiva o pensamiento crítico, las cuales son esenciales para un ejercicio real de la ciudadanía". (Guía 49, MEN. Pág 13)

ACUERDO N° 03



Marzo 15 de 2022

Por medio del cual se adopta, el Manual de Convivencia en la Institución Educativa Abraham Reyes,

EL CONSEJO DIRECTIVO

De la Institución Educativa Abraham Reyes del municipio de Bello en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de julio 26 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6, literal c) “Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución”; literal i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante, y

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que en todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
2. Que en el artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.
3. Que el Código Nacional de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 establece criterios para el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.
4. Que el decreto 1075 de 2015, establece el Sistema para la Evaluación y Promoción de los Estudiantes en el territorio Nacional.
5. Que la Ley 1620 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Trabajamos para la Integralidad del ser



7. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
8. Que el Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991.
9. Que el Manual de Convivencia Institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, contribuyendo a la formación de una Cultura de Paz.

RESUELVE

Artículo 1º Adoptar el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Abraham Reyes del Municipio de Bello.

Artículo 2º Una vez se publique el Manual de Convivencia adoptado, realizar actividades de socialización que conduzcan al conocimiento y apropiación por parte de la comunidad educativa.

Artículo 3º El Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación, derogando el existente.

VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige a partir del 16 de marzo de 2023 y deroga todas las normas de carácter convivencial que existan a la fecha en la institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

Para tal efecto firma a continuación.

Fredy Alexander Cano Martínez

C.C. XXXXXXXXXXX

Rector

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXX

Representante Egresados



XXXXXXXX

XXXXXXXX

CC

Representante Educadores

Representante Educadores

XXXXXXXXXX

XXXXXXXX

CC

Representante de los estudiantes

Representante Padres de Familia

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

CC

Representante Padres de Familia

Representante del Sector Productivo

1. JUSTIFICACIÓN

En el marco de la Ley 1620 de 2013, el manual de convivencia de la Institución se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.

En este sentido en el manual de convivencia se definen los principios, responsabilidades y las maneras de actuar de los miembros de la comunidad educativa, los recursos y procedimientos que deben seguir para dirimir conflictos, así como las consecuencias que deben asumir por el incumplimiento a los compromisos y acuerdos firmados.

Dentro del desarrollo de este se garantiza el debido proceso en todas y cada una de sus actuaciones, por lo tanto, nadie podrá ser juzgado sino conforme al mismo, el cual es un derecho fundamental que no se puede vulnerar.

2. OBJETIVOS

2.1 Promover y garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los educandos; y sus respectivas responsabilidades.

2.2 Reconocer la importancia de las normas que le permiten a través de su cumplimiento adquirir la conciencia social para vivir en comunidad.



2.3 Garantizar los procedimientos adecuados para resolver oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presentan al interior de la Institución.

3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1 MISIÓN:

La Institución Educativa Abraham Reyes es una institución oficial que promueve la formación integral en un ambiente de aprendizaje flexible frente a la diversidad, desarrollando competencias en los pilares de la educación (ser, conocer, hacer y convivir) para la convivencia armónica y la reconstrucción del tejido social.

3.2 VISIÓN:

La Institución Educativa Abraham Reyes en el año 2027 será referente en formación humana y académica a partir del enfoque pedagógico holístico, que fortalece la apropiación de valores y competencias para la proyección de los estudiantes a la sociedad.

3.3 VALORES CORPORATIVOS

3.3.1 TOLERANCIA: Aceptación y respeto por lo que piensan y hacen los demás.

La institución asume la tolerancia como la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Como la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona, los derechos de los demás y el orden jurídico.

3.3.2 RESPETO: Reconocimiento y valoración por sí mismo y por el otro.

El respeto, valor que nos permite reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.

El respeto es la base de la convivencia social.

3.3.3 SOLIDARIDAD: Disposición para ayudar al otro con sentido de comunidad.



La solidaridad trasciende las fronteras: políticas, religiosas, territoriales, culturales, entre otras, lo que implica sensibilizarse ante las diferentes realidades.

3.3.4 RESPONSABILIDAD: Sentido del deber en el cumplimiento de normas y acuerdos establecidos.

Ser responsable también es tratar de que todos nuestros actos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos. La responsabilidad es un valor, porque de ella depende la estabilidad de las relaciones personales.

3.3.5 EQUIDAD: Representa el equilibrio entre la justicia natural y el mérito humano.

El concepto de equidad intenta promover la imparcialidad, más allá de las diferencias. Es por ello que suele ser relacionado con la justicia social, ya que defiende las mismas condiciones y oportunidades para todos los educandos, sin distinción, solo adaptándose en los casos particulares.

3.4 POLÍTICA DE CALIDAD

La comunidad Educativa Abrahamista está comprometida con el desarrollo del currículo flexible mediante la planeación estratégica de actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y de servicios complementarios para la inclusión educativa, que beneficien la formación integral de todos sus miembros, generando espacios de participación y comunicación asertiva que inciden en la calidad y en los procesos de mejora continua.

3.5 PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son los rasgos y valores de las personas que permiten llevar a cabo el modelo pedagógico y el Proyecto Educativo Institucional.

3.5.1 RECTOR

El rector de la Institución Educativa Abraham Reyes es una persona con gran capacidad para gestionar y administrar, conocedora de la normatividad jurídica vigente y de los principales referentes conceptuales sobre educación, ciencia y tecnología; inquieto ante las propuestas y cambios pedagógicos; abierto al diálogo y con capacidad para trabajar en equipo, capaz de liderar la toma de decisiones, delegar responsabilidades y asumir riesgos, infundiendo confianza y seguridad en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

3.5.2 COORDINADOR

El coordinador de la Institución Educativa Abraham Reyes se caracteriza por ser sincero en el apoyo que brinda a docentes y directivos, autónomo, responsable, conocedor de la norma



Trabajamos para la Integralidad del ser

educativa vigente, coherente y organizado en la planeación. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibiliten el diálogo y el trabajo en equipo, que proyecte una imagen positiva y de confianza ante todos los estamentos de la comunidad educativa.

3.5.3 EDUCADOR

Debe lograr la transformación que demanda la exigencia institucional y social, siendo un agente de cambio que entiende, promueve, orienta y da sentido al cambio inevitable que nos transforma a todos.

- **Maestro de la vida** que ponga en el centro de su vocación los valores institucionales y así tenga sentido la formación que se le da al educando.
- **Visionario** el cual construya proyectos futuros integrales que motiven el quehacer de los educandos desde sus posibilidades y transcendencia en la sociedad.
- **Filósofo** Amigo de la sabiduría y del conocimiento siendo un buscador intelectual que adapte las teorías y los modelos a una realidad concreta.
- **Líder moderno** el cual dirija, oriente, de sentido, enseñe a pensar, descubrir, formular y buscar. Debe ser ejemplo de equidad.

3.5.4 ESTUDIANTE

El estudiante Abrahamista se distingue por:

- Ser un sujeto crítico, autónomo y consciente de su responsabilidad con el entorno cercano.
- Su asertividad para comunicarse con quienes lo rodean, construyendo un ambiente escolar agradable.
- Demostrar a través de su rendimiento académico y en pruebas externas su alto nivel.
- Cuidar el medio ambiente, evitando cualquier acto que vaya en contra de él.
- Respetar y acatar las normas de convivencia, demostrando cortesía por sus pares y superiores.

- Practicar, respetar y defender los valores humanos.
- Valorar su identidad cultural, la respeta y la promueve a través de la comprensión crítica.
- Demostrar competencia en los campos laborales, sociales y personales acordes a las demandas del entorno

3.5.5 FAMILIA

- Responsable, equilibrada y equitativa en todo lo concerniente a la educación y crianza de sus hijos.
- Amorosa, ejemplar, comprensiva, inteligente y dispuesta al diálogo.
- Con gran sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa, evidenciada en el cumplimiento del deber, la creatividad y la participación activa en todas las actividades.
- Personas conciliadoras que solucionan de manera pacífica los problemas.
- Madres y Padres con una actitud positiva frente a la actualización permanente sobre los



Trabajamos para la Integralidad del ser

diferentes campos de formación de sus hijos.

- Corresponsables en todo momento de la formación de sus hijos, que acompañan, profundizan e investigan.
- Propositivos en torno al mejoramiento continuo de la Institución.

3.5.6 DOCENTE ORIENTADOR

- Orienta a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención y seguimiento oportuno de las manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.
- Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
- Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que benefician a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
- Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

3.5.7 ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

- Tener buenas relaciones interpersonales con los miembros de la Comunidad Educativa.
- Tener vocación de servicio, tolerancia y sentido de pertenencia por la Institución.
- Ser respetuoso(a) del conducto regular para la solución de conflictos.
- Ser amable y cortés en el trato con las personas.
- Ser competente y responsable en el cumplimiento de sus funciones.
- Ser honesto y prudente en el manejo de la comunicación.
- Tener capacidad para trabajar cooperativamente y disposición para capacitarse de manera permanente con el fin de mejorar cada vez el servicio prestado.

4. MARCO TEÓRICO

El Manual de Convivencia es el conjunto de normas, donde se consignan los procedimientos para formar, encauzar, corregir, evaluar y estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa Abrahamista.

Es responsabilidad de padres, docentes y directivos docentes, orientar el ejercicio de la libertad, la convivencia, el buen trato, la solución de conflictos, la autorregulación y el cumplimiento de la norma.

Es una prioridad para la Institución Educativa la formación de ciudadanos asertivos,



Trabajamos para la Integralidad del ser

comprometidos con la transformación de la realidad, con competencias específicas, laborales y ciudadanas, capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva. **Ausubel** propone elaborar las reglas a través del consenso, donde la tolerancia sea una realidad en construcción constante y se busque prevenir antes que sancionar.

Este manual incluye las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

5. MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia Institucional, está enmarcado por lo dispuesto en los siguientes documentos legales:

5.1 Constitución Política de Colombia de julio 20 de 1991

- Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho.
- Artículo 29: El debido proceso y derecho a la defensa.
- Artículo 41: En toda Institución Educativa es obligatorio el estudio de la Constitución Política y la instrucción Cívica.
- Artículo 44: Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.
- Artículo 67: La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
- Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- Artículo 83: Todas las actuaciones de particulares y autoridades públicas se presumen de buena fe.
- Artículo 86: Toda persona podrá interponer acción de tutela cuando se le viole un derecho fundamental.

5.2 Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994

- Artículo 73: Donde se estructura el PEI como parte integrante del mismo el manual de convivencia.
- Artículo 87: Toda Institución Educativa tendrá un Manual de Convivencia que define los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- Artículo 91: El educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.
- Artículo 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, formación de valores éticos, estéticos, morales y religiosos.
- Artículo 100: Los educandos deben poseer seguro de salud estudiantil para protegerlos en caso de algún accidente.

5.3 Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, reglamentario de la Ley General de Educación

- Artículo 2.3.3.1.4.1: Dentro del Proyecto Educativo Institucional se debe elaborar el Manual de Convivencia con la participación de la comunidad educativa.
- Artículo 2.3.3.1.4.4: El Manual de Convivencia debe contemplar las reglas de higiene



Trabajamos para la Integralidad del ser

personal, cuidados del medio ambiente, normas de conducta que garanticen el mutuo respeto entre estudiantes y docentes.

5.4 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de noviembre 8 de 2006

- Artículo 18: Derecho a la integridad personal.
- Artículo 20: Derecho de Protección
- Artículo 26: Derecho al Debido Proceso
- Artículo 29: Obligaciones de la Familia
- Artículo 41: Obligaciones del Estado
- Artículo 42: Obligaciones específicas de las Instituciones Educativas
- Artículo 43: Obligaciones éticas fundamentales de las Instituciones Educativas.
- Artículo 44: Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas.
- Artículo 50: Restablecimiento de los derechos.
- Artículo 51: Medidas de restablecimiento de derechos.
- Artículo 96: Autoridades competentes.
- Artículo 98: Competencias Subsidiarias.
- Artículo 151: Derecho al debido proceso y garantías procesales.
- Artículo 169: De la responsabilidad penal
- Artículo 171: Responsabilidad solidaria de los padres.
- Artículo 174: Principio de oportunidad, conciliación y reparación integral de daños.
- Artículo 177: Sanciones aplicables a adolescentes con responsabilidad penal.

5.5 Ley 1146 de Julio 10 de 2007 por medio de la cual se expiden las normas para la **prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente**. En el Capítulo IV, artículo 11 se hace referencia a la identificación temprana en el aula, artículo 12 la obligación de denunciar por parte del docente, artículo 13 acreditación de profesionales idóneos para tener a cargo el programa de sexualidad, salud sexual y reproductiva.

5.6 Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013 sobre Convivencia Escolar, que determinan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en las instituciones Educativas:

- Definición de los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- Definición de pautas para la revisión de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos de manera que incorporen los protocolos definidos por la Ruta de Atención Integral.
- Definición de los lineamientos del sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y de las funciones de la Mesa Técnica que deberá conformarse para su desarrollo.



Trabajamos para la Integralidad del ser

- Definición de los lineamientos de sanciones e incentivos.

5.7 Otras disposiciones

Decreto 1108 de mayo 31 1994. Consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Decreto 804 de mayo 18 de 1995, por medio de la cual se reglamenta la atención educativa para los grupos étnicos.

Decreto 2082 de noviembre 18 de 1996, por medio del cual se reglamentó la atención educativa para personas con limitación, con capacidades o talentos excepcionales.

Ley 375 de julio 4 de 1997, Ley de juventudes. Derechos de los Jóvenes Desarrollo de la Personalidad

Decreto 1818 de septiembre 7 de 1998 Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Ley 599 de julio 24 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.

Decreto 2562 de noviembre 27 de 2001, por medio del cual se reglamentó la Ley 387 de julio 18 de 1997, en relación con la población desplazada.

Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por medio de la cual se dictan medidas orgánicas en materia de competencias y recursos y otras disposiciones para organizar la prestación de servicios educativos y de salud.

Resolución 1956 de mayo 30 de 2008, artículo 3, Prohíbese fumar en b) las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad; c) los establecimientos donde se atienden menores de edad; d) los medios de transporte de servicio público, oficial y escolar

Decreto 366 de febrero 9 de 2009, por el cual se reglamenta la atención de estudiantes con Discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales

Ley 1404 de julio 27 de 2010 por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Decreto 860 de marzo 16 de 2010 por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006

Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno Inclusión Social ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Ley estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil



Trabajamos para la Integralidad del ser

Decreto 1038 de mayo 25 de 2015 por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz

Algunas sentencias de la corte constitucional:

F. 439, 12-10 /94ST 612/92 ST 02/92 ST 519/92	Al momento de la matrícula se contraen obligaciones. No se puede invocar Derecho a la educación cuando se infringen las normas. La educación como derecho-deber
T092, 3-03- /94	No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.
T569, 7-12 /94 T 397 /97	Los correctivos por mal rendimiento académico no vulneran el derecho a la educación.
T-386/94	Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada.
ST 316 /94	Las faltas disciplinarias y la falta de rendimiento intelectual, pueden ser causales de retiro del establecimiento educativo.
SC 481 /98 SC 037/95	Libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte los derechos de terceros. Corte de pelo, piercing y otros.
ST 527/95	"Los planteles educativos deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo"
SC 555/94 ST 519/99	"El cumplimiento de las cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión"
Sentencia C 490/02	Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad.
T 967/07	"Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro del manual de convivencia, el cual establecerá de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones"
Sentencia T 341/03 de abril 30 de 2003	Al comportamiento social o disciplina, por no constituir un área o asignatura conforme a las normas mencionadas, no es aplicable esta escala de evaluación. Por el contrario , su determinación corresponde a los manuales de convivencia , en los cuales deben contemplarse las faltas de disciplina, los órganos competentes para investigar su posible comisión y adoptar la decisión , el procedimiento aplicable y las sanciones correspondientes, todo con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias en particular a la garantía de los derechos fundamentales , de suerte que los planteles educativos tendrán a su disposición las herramientas necesarias para el control de la disciplina,
Sentencia T- 478 de 2015	"Discriminación por orientación sexual e identidad de genero en ambientes escolares, protección al derecho de igualdad y libre desarrollo de la personalidad;



	corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. Conceder la protección de los derechos fundamentales a la intimidad, y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso
--	--

Sentencias de la Corte Constitucional ST 519 de 1992, T 092 de 3 de marzo de 1994, T 316 del 12 de julio de 1994, Sentencia T- 037 de 1995, T 569 del 7 de diciembre de 1994 y T 366 de 1997.

El PEI de la Institución Educativa Abraham Reyes del Municipio de Bello.

6. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1 Participación:

Garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que fortalezcan la sana convivencia.

6.2 Corresponsabilidad:

La familia, las Instituciones Educativas, la Sociedad y el Educando, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia armónica y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.3 Autonomía:

Los individuos, las entidades territoriales, Instituciones Educativas, son autónomas de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y dentro de los límites de la ley y normas vigentes.

6.4 Diversidad:

Reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural; dentro de ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6.5 Integralidad:

Orientada hacia la promoción de la Educación para la autorregulación del individuo, respetando la Constitución Política y las normas o Leyes vigentes.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 De la Institución Educativa

- Garantizar a los miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad, integridad física y moral en el Marco de la Convivencia Escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y velar por el cumplimiento de sus funciones.



Trabajamos para la Integralidad del ser

- Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia y aplicación de la Ruta de Atención Integral, con el fin de proteger a los educandos contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás integrantes de la comunidad Educativa.
- Anualmente, revisar y ajustar el PEI, Manual de Convivencia y el Sistema Integral de evaluación y promoción del estudiantado SIEP a la luz de los enfoques en derechos, en competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación y la Ley 1098 de 2006.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia en la Institución Educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad con base en la Ruta de Atención Integral RAI y decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a las violencias, acoso escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como talleres sobre el cuidado de su propio cuerpo y las relaciones interpersonales, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de la evaluación y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Estimular entre los miembros de la Comunidad Educativa el adoptar estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- Articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

7.2 Del Rector(a)

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde a lo estipulado en la ley vigente.
- Incorporar en la planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, así como los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión del PEI, Manual de Convivencia, el SIEP, anualmente con la participación de la Comunidad Educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI.
- Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia acorde con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.



Trabajamos para la Integralidad del ser

7.3 De los docentes y directivos docentes

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos acorde a la normatividad vigente y la RAI.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, que potencien la participación en la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los educandos.
- Participar de los procesos de actualización y formación para el mejoramiento del clima escolar.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

7.4 De los estudiantes

- Conocer y cumplir las normas de convivencia.
- Responder positivamente a la formación integral que ofrece la institución desde el ser, el saber y el hacer.
- Participar y colaborar en las actividades programadas por la institución.
- Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del gobierno escolar.
- Contribuir para mantener el clima escolar.
- Respetar a los miembros de la comunidad educativa, como principio fundamental de convivencia.
- Estar completamente atento a las orientaciones dadas por el rector, coordinadores y/o docentes.
- Reconocer y aceptar la ayuda que le proporcionan los compañeros, docentes y personas afines del proceso educativo para el mejoramiento personal y del grupo.
- Ser testimonio de los valores institucionales.
- Hacer uso adecuado del conducto regular en cualquier situación que se presente
- Actuar con honestidad y rectitud.
- Cumplir con el servicio social obligatorio y las horas constitucionales en grado undécimo para optar al título de bachiller.

7.5 De los estudiantes de media técnica, servicio social y horas constitucionales

- Los estudiantes deben permanecer dentro la institución en el horario estipulado.
- Portar el uniforme de la institución.
- Acogerse a las normas del Manual de Convivencia y demás procesos y procedimientos allí estipulados.

Específicamente para los de la media técnica:

- Los estudiantes que se matriculan en el programa de la media técnica en el grado décimo



Trabajamos para la Integralidad del ser

deben terminar el proceso en el grado once, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos y cumplan los planes de mejoramiento a que dieran lugar.

- Es deber del estudiante de media técnica entregar su proyecto de grado al finalizar el grado 11.

- Participar en las diferentes ferias, proyectos y programas tanto a nivel institucional y municipal referentes a su modalidad técnica.

7.6 De los Padres de familia y/o acudientes

Según el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la familia como núcleo fundamental de la sociedad, es la primera responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. Según el artículo 2.3.4.3 del decreto 1075 de 2015, a la Familia le corresponde:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 - b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 - c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 - d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 - e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 - f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 - g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 - h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Además, garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las responsabilidades de la familia también están contempladas en artículo 39 de la ley 1098 de 2006: artículo 2.3.3.3.15 del Decreto 1075 de 2015: Ley 1404 de 2010, artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y artículo 53 del Decreto 1965 de 2013.

7.7 De los Administrativos y servicios generales

- Conocer el manual de convivencia para contribuir a mantener un clima laboral armónico y de sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las instancias



Trabajamos para la Integralidad del ser

que forman el gobierno escolar.

- Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución educativa.
- Dar manejo respetuoso y adecuado de la información, comunicándole permanentemente las novedades al rector.
- Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
- Mantener comunicación permanente con las directivas.
- Informar oportunamente a las directivas o docentes las irregularidades que se observen en el comportamiento de los educandos.
- Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

8. GOBIERNO ESCOLAR

Según la Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994 y su Decreto reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015, el gobierno escolar de toda Institución Educativa está integrado por: El rector, el consejo directivo y el consejo académico, cuyo fin es darle mayor participación a la comunidad educativa en la organización institucional.

Las diferentes funciones de cada organismo se encuentran contempladas en la misma ley y su decreto reglamentario en mención.

8.1. CONSEJO DIRECTIVO: REGLAS PARA SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el consejo directivo es la máxima instancia a nivel Académico y Administrativo en nuestra institución, y está representado por cada uno de los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia, egresados y sector productivo), se hace necesario establecer las reglas para su elección:

Convocar a la comunidad educativa para participar en la elección de cada uno de sus representantes al inicio del año escolar.

Estudiantes: Para elegir el representante de los estudiantes al consejo directivo, se debe elegir primero los representantes de grupo en orientación de grupo, luego convocar a asambleas de grados para elegir representantes de grado, quienes conformarán el consejo de estudiantes y elegirán entre los candidatos del grado undécimo su representante al consejo directivo.

Docentes: Se programa reunión de docentes para elegir dos de sus compañeros para su representación, puede ser por postulación y votación secreta. Se recomienda uno de primaria y el otro de secundaria y que no sean los mismos del año anterior, para garantizar mayor participación. Si la elección se hace por postulación, se debe especificar si la totalidad estuvo o no de acuerdo y contabilizar los votos.

Padres de familia: Al inicio del año escolar se convoca a asamblea de padres y madres de familia con el fin de elegir consejo de padres y junta directiva de la asociación de padres de familia y luego elegir sus representantes al consejo directivo.



Trabajamos para la Integralidad del ser

Egresados: Se convoca a un encuentro de egresados al inicio del año escolar para que entre ellos postulen candidatos y elijan su representante. En caso de asistir a la convocatoria el consejo directivo decidirá dejar el representante de los educandos del año anterior, quien ya es egresado.

Sector productivo: Se convocará a los diferentes establecimientos comerciales o entidades privadas que han contribuido con el bienestar institucional y el consejo directivo elegirá quien lo representa.

NOTA: Antes de cumplirse sesenta días de inicio de labores académicas de cada año, debe estar conformado el consejo directivo.

8.2. CONSEJO ACADÉMICO:

El consejo académico como instancia para participar en la orientación pedagógica de la institución educativa, a la hora de escoger sus integrantes se debe tener en cuenta:

Convocar a reunión de docentes por área.

Reunidos por áreas los docentes y existiendo el quórum requerido se elige por votación el representante al consejo académico.

Para primaria se elige un docente por área según acuerdo entre ellos y afinidad con su especialidad.

NOTA No 1: El Consejo Académico cuenta con su propio reglamento interno. Ver Anexo 2

8.3. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

La institución cuenta con otras instancias de participación democrática que pueden complementar el gobierno escolar. Estas son:

Asociación de padres de familia

Consejo de padres

Personero de los educandos

Consejo de estudiantes

Comisiones de evaluación y promoción

Comité escolar de convivencia

8.3.1 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Esta asociación es promovida por el consejo directivo. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los educandos matriculados en la institución. Su elección se hará en asamblea de padres, y la junta directiva de la asociación elegirá su representante al consejo directivo,



Trabajamos para la Integralidad del ser

8.3.2 CONSEJO DE PADRES

Es un órgano de participación democrática que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá exigir cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Su elección se efectúa en reunión por grupos. Luego se elige su representante al consejo directivo por postulación y votación.

8.3.3 PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado; para su elección se deberá tener en cuenta:

- El aspirante debe ser un estudiante matriculado.
- Ser estudiante de la institución con antigüedad mínima de dos años.
- La inscripción del candidato y sus propuestas deberán hacerse ante la rectoría.
- Distinguirse por su excelente desempeño formativo y rendimiento académico.
- Mostrar sentido de pertenencia y vivenciar los valores institucionales.
- Ser líder autónomo, crítico y propositivo con acciones para mejoramiento institucional.
- Cada candidato deberá presentar sus propuestas a la comunidad educativa.
- Cumplir con el proceso institucional para su elección.
- El personero será elegido únicamente por los educandos matriculados, a través del voto secreto y utilizándose el software institucional.
- Se le entregará la credencial de personero a quien obtenga el mayor número de votos, en la posesión a dicho cargo.

El candidato a personería que sea elegido estará exento de las 50 horas constitucionales, verificando el cumplimiento de su plan de gobierno.

A los candidatos que presentaron sus propuestas se les reconocerá 25 horas constitucionales.

8.3.4.1 Revocatoria del mandato para personería:

En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el artículo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el manual de convivencia los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones.

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da por terminado el período de representación que le han conferido a un estudiante de la institución.

Es el evento mediante el cual los estudiantes de un grado o de la institución educativa, convocados por el consejo directivo se pronuncian después de transcurrido como mínimo dos meses de representación, en relación con el mandato de algunos de sus representantes, en



Trabajamos para la Integralidad del ser

razón del presunto incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y/o institucionales de dichos representantes, revocándoles o confirmándoles el cargo de representación conferido.

La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el consejo directivo y respaldada por un 51% de los estudiantes teniendo como causal el incumplimiento de funciones del representante estudiantil.

El consejo directivo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud dará su veredicto para que el rector convoque al evento de confirmación o revocatoria del mandato.

Aprobada la revocatoria del mandato de algún(os) representante(s) estudiantil(es), asume el cargo el segundo en la lista de votación de acuerdo al cargo que aspira.

Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto sancionatorio. La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

Parágrafo 1: Estas sanciones son válidas para personero, representante de los estudiantes al consejo directivo, consejo de estudiantes.

8.3.5 REPRESENTANTE DE GRUPO

Son aquellos estudiantes de cada uno de los grupos de la Institución en los diferentes grados que, mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Los representantes de los estudiantes deben ser personas que cumplan con:

- Deseo de ser representante de grupo.
- Desempeño académico superior o alto.
- Comportamiento sin dificultades.
- Identidad y sentido de pertenencia con la institución.
- Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
- Disponibilidad y colaboración.
- Llevar como mínimo dos años en la Institución, a excepción de los estudiantes de los grados transición, primero y segundo

8.3.6 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

El representante de los estudiantes será su vocero ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales.

Será elegido por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grupo en el consejo de estudiantes y debe cursar el último grado.



Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes, cumpliendo con las mismas características del personero, aspiren al cargo.

El representante de los estudiantes al consejo directivo estará exento de las 50 horas constitucionales, verificando el cumplimiento de su plan de gobierno.

8.3.7 CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes está integrado por el vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución. Es el encargado de motivar, promover y coordinar las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los estudiantes. Para constituirse debe tener en cuenta:

Por grupos se elegirá un representante por medio del voto popular.

Estando nombrados todos los representantes de grupo se convoca a asamblea de grado para elegir el estudiante que los representará en el consejo de estudiantes.

8.3.8 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La comisión está presidida por los directivos de la institución y conformada por todos los docentes de cada grado y los representantes de los padres de familia. Al finalizar cada periodo se realizarán reuniones con las Comisiones de Promoción y Evaluación por ciclo para primaria y por grados para secundaria y media, con el fin de analizar el comportamiento y rendimiento académico de los educandos desde el ser, el saber y el hacer y establecer estrategias de mejoramiento.

8.3.9 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por la Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo, es el encargado de apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

NOTA No 1: Ver Anexo 1

9. PORTE ADECUADO DEL UNIFORME

El uniforme nos identifica como institución, nos da orden, disciplina, estética y unidad y por ello debemos cuidarlo y respetarlo. Está inscrito como elemento simbólico institucional pero también habla del estudiante, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.

Con el uso adecuado del uniforme se busca, entre otros, los siguientes fines:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES

Manual de convivencia



- Evitar la discriminación socioeconómica, y el afán competitivo de la moda y el comercio.
- Educar en la sobriedad y el orden.
- Fomentar la responsabilidad y el respeto.
- Contribuir a la armonía del hogar.
- Favorecer que los o las educando afiancen el sentido de pertenencia por la institución.

En cuanto su uso:

Está contemplado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4, numeral 6 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.

Es de obligatorio porte y debe llevarse adecuadamente dentro y fuera de la Institución.

Presentarse al Colegio con el uniforme en todas las actividades institucionales y extracurriculares (limpio, organizado y en buen estado).

Traer todo el uniforme marcado, en un lugar visible, ya que el colegio no se hace responsable de su pérdida.

Debe portarse de acuerdo a los criterios vigentes que se relacionan a continuación y a la organización interna.

9.1 DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN PARA TODOS LOS ESTUDIANTES EN JORNADA REGULAR

Camiseta: Blanca de cuello en V, el cual es de color blanco con líneas verde, amarillo, verde, azul; la manga lleva una franja ancha por el centro de la manga con el nombre de la institución, en el borde lleva vena amarilla, dejando un espacio, hacia afuera una franja azul y haciendo la costura de la diagonal de la manga una vena verde. Esta debe ser a la medida de cada uno.

Sudadera: Tela perchada. Color azul, con una franja ancha a los costados con el nombre de la institución en el borde lleva vena amarilla, dejando un espacio hacia afuera de color verde y termina en bota recta.

Calzado: Tenis totalmente blancos de atadura o cordones, preferiblemente en bota y sin plataforma para evitar lesiones.

Medias: Blancas totalmente, se recomienda que no sean tobilleras.

Si utilizan camisilla o camiseta por debajo de la de la institución debe ser de color blanco, sin estampados.

Se recomienda usar una licra por debajo de la sudadera para mayor comodidad.

La Chaqueta: Azul oscura y con el nombre de la institución al lado izquierdo. En caso de no tenerla, el estudiante puede usar un buzo azul oscuro o negro sin rayas, letreros o estampados.



Trabajamos para la Integralidad del ser

NOTA: A los estudiantes de undécimo grado se les permitirá usar la chaqueta de la promoción, autorizada previamente por el consejo directivo.

9.1.1 PREESCOLAR debe usar adicionalmente un delantal en tela escocesa (cuadros blancos y azul oscuro).

10. JORNADA ESCOLAR

- Los estudiantes de la Jornada de la mañana deben estar dentro de la institución y en sus respectivos salones de clase a las 6:00 a.m. y la hora de salida es a las 12:00 m.

- Los estudiantes de la Jornada de la tarde deben estar dentro de la institución y en sus respectivos salones de clase a las 12:30 p.m. y la hora de salida es a las 5:30 p.m.

- Los estudiantes de preescolar deben estar dentro de la institución en la jornada de la mañana de 7:45 a 11:45 a.m. y en la jornada de la tarde de 1:00 a 5:00 p.m.

- Los estudiantes de la jornada nocturna deben estar dentro de la institución y en sus respectivos salones de clase a las 6:00 p.m. y la hora de salida es a las 9:00 p.m.

Salvo eventualidades de cambios de horario que se informarán oportunamente.

11. NORMAS EN LA RELACIÓN DOCENTE - ESTUDIANTE

- Respeto mutuo.
- Educar y aprender con el ejemplo.
- Ser cortés al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Prohibido fumar dentro de la institución.
- Evitar el uso de palabras soeces y ofensivas hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Evitar el uso del celular en horas de clase y mantenerlo en modo **vibración o silencio**
- Evitar el consumo del chicle en horas de clase.
- Sentarse adecuadamente y no utilizar el escritorio ni las tapas de las sillas universitarias para ello.
- Ser empáticos y considerar las condiciones familiares y personales de los demás, bajo la premisa de que todos somos diferentes.



12. ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



12.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Según el Decreto 1965 TÍTULO IV Capítulo II Artículo 36, se consideran acciones de **PROMOCIÓN** las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En la Institución Educativa Abraham Reyes el componente de promoción tendrá como misión diseñar, difundir, orientar y dar a conocer diferentes estrategias que propendan por la concientización y generación de cultura armónica para la sana convivencia y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de todos los educandos.



12.1.1 Acciones de promoción

ACCIONES DE PROMOCIÓN
Ajuste del manual de convivencia conforme a la legislación actual y normas relacionadas con la promoción de la sana convivencia.
Rediseño, ejecución y seguimiento de los proyectos institucionales obligatorios centrados en la formación del SER y la prevención de acciones que afecten la sana convivencia y el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes. Especialmente: Proyecto SER a través de direcciones de grupo Prevención de Consumo de sustancias psicoactivas. Actividades para el empleo del ocio y el tiempo libre Proyecto de descanso pedagógico o ambientación a través de actividades lúdicas, culturales, deportivas, stands de lectura, juegos de mesa etc. Grupos Líderes como gestores de Paz. Proyecto de servicio social. Proyecto de horas constitucionales.
Estructuración del modelo pedagógico teniendo en cuenta que los procesos de formación de enseñanza aprendizaje se fortalecen desde el Ser, el Saber y Hacer
Implementación del Proyecto de Educación Sexual y Construcción de ciudadanía.
Inclusión de las competencias ciudadanas en el plan de estudios , área de sociales desde grado preescolar (dimensión socio afectiva) hasta grado once.
Transversalización de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas en las Unidades didácticas de cada periodo en todas las áreas.
Articulación de los contenidos del Proyecto de Vida en el área de Ética y Cátedra de la Paz. Realización de actividades continuas y diversas durante el desarrollo de las Unidades didácticas
Creación de ejes articuladores periódicos, tendientes a transversalizar la formación humana y sexual en todas las asignaturas definidas en el PEI.
Conformación y participación en el gobierno escolar
Realización de actividades continuas, diversas y salidas pedagógicas durante el desarrollo de las Unidades didácticas para mantener un ambiente escolar favorable, desarrollar competencias ciudadanas y mantener las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad.
Celebraciones especiales en comunidad para promocionar una cultura de paz, respeto por la diferencia y sana convivencia: Equidad de género, día de la familia, día del niño, día de la

Trabajamos para la Integralidad del ser



juventud, semana de la inclusión, fechas cívicas, día del maestro, jornada democrática, formaciones y otras de acuerdo con el cronograma institucional.
Participación en eventos locales donde se represente la institución como Intercolegiados, encuentro de personeros estudiantiles, capacitaciones: entre otros.
Abordaje de las temáticas relacionadas con normas, toma de decisiones, concertación, negociación, habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a través de las reflexiones semanales.
Mantener el diálogo con el estudiante, al igual que la comunicación constante y acciones en conjunto con la familia.
Promoción de las escuelas de padres como una forma de vinculación de las familias, otorgando un estímulo por la asistencia, que consiste en la asignación de una nota de 5.0 en una casilla en el área de ética y valores.
Promoción de la ruta de acompañamiento escolar y los indicadores en los informes periódicos.
Realización de la encuesta de clima laboral con sus respectivas acciones de mejoramiento
Promoción de la comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad a través de página web, boletines, avisos, carteleras, grupo de WhatsApp (opcional), cuaderno de comuniquemos, buzón de sugerencias, quejas y reconocimientos; entre otros.
Institucionalización de una actividad lúdico-recreativa por periodo.
Fomento de grupos de asociacionismo.
Realización de talleres lúdicos sobre la diferencia y el respeto por el otro, la individualidad y la intimidad, educación para la sexualidad.
Diseño e implementación de actividades lúdicas y culturales donde se incentive a los estudiantes a tener actitudes de respeto por los otros, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos de socialización.
Trabajo Día E, en el cual la comunidad plantea rutas, estrategias y actividades que permitan el mejoramiento institucional Índice Sintético de Calidad Educativa y especialmente del ambiente escolar y de aula, las competencias ciudadanas.



12.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN



Según el Decreto 1965 TÍTULO IV Capítulo II Artículo 37 se consideran acciones de **PREVENCIÓN** las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteran la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

12.2.1 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

RIESGOS	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN
<p>Dificultades de adaptación e integración al grupo</p>	<p>Proceso de inducción para estudiantes nuevos y antiguos con su director de grupo.</p> <p>Proceso de inducción a directivos y docentes a través de la guía para tal fin y sesiones presenciales.</p>
<p>Condiciones particulares de los estudiantes</p>	<p>Diligenciamiento y actualización de las hojas de vida.</p> <p>Realización del diagnóstico grupal, de grado e institucional</p> <p>Empalme de grado entre los docentes.</p> <p>Adaptaciones curriculares en la planeación didáctica en cada periodo lideradas por el docente de la respectiva área y el personal especializado de la secretaría de Educación Municipal.</p> <p>Análisis de casos en el Comité Escolar de Convivencia.</p> <p>Orientación escolar con docente orientador.</p> <p>Contrato Pedagógico Proyecto de Vida.</p>
<p>Dificultades de convivencia en el grupo de estudiantes y en la relación maestro-estudiante, conflictos escolares</p>	<p>Socialización del manual de convivencia.</p> <p>Acompañamiento del director de grupo.</p> <p>Direcciones de grupo para evaluar convivencia con apoyo de lo registrado en el observador del estudiante</p> <p>Valoración y calificación del ser en los aspectos de sentido de</p>



	<p>pertenencia.</p> <p>Establecimiento y aplicación de los parámetros de autoevaluación, coevaluación y hetero evaluación equivalentes al 5% de la nota general del periodo.</p> <p>Citaciones grupales o personalizadas en el momento indicado.</p> <p>Orientaciones con las familias en la alerta académica reunión mitad de periodo y entrega de notas.</p> <p>Trabajo proyecto de vida en el área de ética.</p> <p>Reunión en términos conciliatorios mediadas por el directivo docente, con estudiantes y docentes.</p> <p>Asistencia de directivos y docentes a las capacitaciones de la SEM (Secretaria de Educación Municipal) y el MEN (Ministerio de Educación Nacional).</p> <p>Reunión de directivos con representantes de los estudiantes cada periodo para evaluar el trabajo realizado a través de un instrumento institucional para tal fin.</p> <p>Reflexiones durante la formación general, reunión de docentes, reunión de padres.</p> <p>Formación en mediación escolar con la casa de justicia para líderes, representantes de los estudiantes, consejo de padres, docentes y directivos.</p> <p>Talleres de bienestar para directivos y docentes durante las jornadas pedagógicas con invitados especiales</p>
<p>Familias disfuncionales, violencia intrafamiliar, abandono y falta de acompañamiento familiar</p>	<p>Realización de escuelas de padres con docente orientador, otorgando un estímulo por la asistencia, que consiste en la asignación de una nota de 5.0 en una casilla en el área de ética y valores.</p> <p>Taller estudiante y acudiente con docente orientador para fortalecer los vínculos afectivos</p> <p>Capacitaciones a los miembros del consejo de padres.</p> <p>Entrevistas personalizadas con los acudientes.</p>



	<p>Talleres con apoyo de Casa de Justicia</p> <p>Realización del Día E, Ruta de la excelencia educativa</p>
Ausentismo escolar	<p>Seguimiento a las llegadas tardes de manera reiterativa.</p> <p>Seguimiento a la deserción y repitencia.</p> <p>Registro de asistencia en el sistema de notas por parte de cada docente.</p> <p>Llamadas telefónicas, notas, citación o compromiso escrito por parte del acudiente y estudiante en caso de llegadas tardes e inasistencia.</p> <p>Compromiso.</p> <p>Banco de talleres docentes.</p> <p>Apoyo docente en horas disponibles.</p>
Deserción y repitencia escolar	<p>Plan de deserción y repitencia.</p>
Consumo de sustancias psicoactivas, micro tráfico, embarazo precoz, Incidencia de grupos al margen de la ley, prostitución en los adolescentes, iniciación de vida a sexual a temprana edad, abuso sexual, inadecuado manejo de redes sociales, falta de aceptación a la comunidad LBGTIQ+.	<p>Trabajo de habilidades para la vida en el componente de Talento Humano, área de Ética.</p> <p>Charlas con Casa de Justicia y Personería Municipal</p> <p>Remisión al docente orientador para el trabajo personalizado y con la familia.</p> <p>Talleres en los grupos por el docente orientador con el apoyo de los practicantes en psicología.</p> <p>Remisiones de los estudiantes a entidades de salud o gubernamentales pertinentes</p> <p>Talleres de sexualidad con instituciones externas con las cuales se tengan convenios.</p> <p>Reuniones periódicas del Comité escolar de convivencia</p> <p>Peligros en la red en las clases de tecnología.</p> <p>Socialización en la orientación grupal cuando se requiera.</p>



	Reflexiones en el día de la equidad de género. Convenios de práctica universitaria con diferentes instituciones.
Falta de interés y motivación hacia el aprendizaje	Dirección de grupo, hábitos de estudio. Diversidad en las estrategias metodológicas y prácticas en el aula.

12.3 COMPONENTE DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

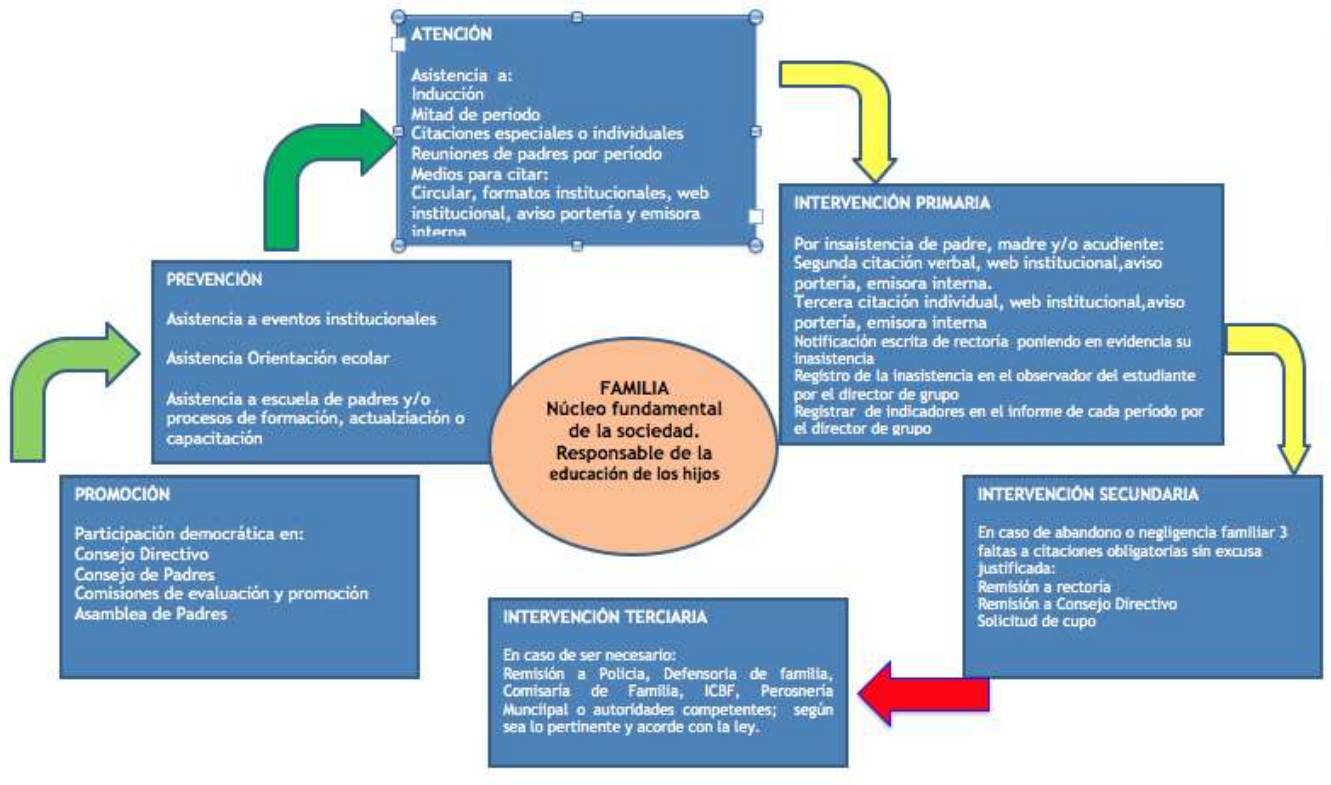


Según **Decreto 1965 TÍTULO IV Capítulo II Artículo 38** se consideran acciones de **ATENCIÓN** aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Según el **Decreto 1965 TÍTULO IV Capítulo II Artículo 48**, El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones de Promoción, Prevención y Atención que se realicen en la institución, así como de los casos abordados con el respectivo registro en el SIUCE y el seguimiento de las situaciones tipo II y III.



12.3.1 RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR POR PARTE DE LA FAMILIA



12.3.2 SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES, PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN Y CORRECTIVOS

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, golpear o molestar a las demás.
3. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: aulas de clase, biblioteca, laboratorio, oficinas, actos en el patio, baños, parque infantil y otras dependencias en las que se desarrollen actividades pedagógicas.
5. Interrumpir el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y



Trabajamos para la Integralidad del ser

reproductivos.

7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
8. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión escrita, verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Esporádicamente portar o consumir, cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio portando el uniforme.
10. Intención de hurto a miembros de la comunidad educativa.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Procedimiento: El docente que presencié la situación debe realizar el protocolo y dejar consignado lo sucedido en el observador de cada estudiante involucrado y realizar la anotación al día siguiente en el observador.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos. Además anotar el tiempo en que se debe hacer

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



Trabajamos para la Integralidad del ser

1. Amenazar o agredir físicamente
2. a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin generar incapacidad.
3. Interrumpir repetidamente las clases y demás actividades institucionales con charlas, ruidos, comentarios a destiempo e inoportunos, risas y juegos que afecten el normal desarrollo de las actividades.
4. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
5. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
6. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
7. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
8. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
9. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
10. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
11. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
12. Mal uso del internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
13. Sistemáticamente portar, Inducir o consumir, cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro o fuera del colegio portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Procedimiento: El docente que presencié la situación debe consignarla en el observador y remitir al coordinador y este debe reportarlo al comité de convivencia institucional.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el



Trabajamos para la Integralidad del ser

derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este será llevado a cabo por la coordinación quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizado el periodo se reportará al Comité Escolar de Convivencia el análisis de la situación.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

SITUACIONES TIPO III Corresponden las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, mencionadas en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o aquellas referidas a cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

1. Participar en motines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o mentales con incapacidad.
7. La injuria y la calumnia. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.



Trabajamos para la Integralidad del ser

8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Inducción o ayuda al suicidio.
10. Servir de enlace, constreñir o inducir a la prostitución, trata de personas, turismo sexual o comercialización del cuerpo.
11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Fotografiar, filmar, negociar, comprar o exhibir material pornográfico en el que participen menores de edad dentro o fuera de la Institución.
14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
15. Tráfico, fabricación, comercialización o porte de estupefacientes dentro de la institución o durante las actividades programadas por la Institución, salvo lo dispuesto en la ley.
16. El porte de sustancias como escopolamina u otra semejante que sirva para colocar en estado de indefensión a las personas.
17. Actos de discriminación racial o de cualquier otra índole.

18. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
19. Violación ilícita de comunicaciones. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, controle o impida una comunicación privada dirigida a otras personas.
20. Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otros divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva.
21. Violación a la libertad religiosa o de culto. El que por medio de violencia o cualquier otro acto obligue a otra persona a cumplir actos religiosos o le impida participar en ceremonias de la misma índole.
22. Constreñimiento para que otro extorsione a otros miembros de la comunidad educativa.
23. El abuso de confianza. El que se apropie en provecho suyo o de terceros de inmuebles u objetos que se le hayan confiado.
24. La extorsión, estafa, hurto y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
25. La persona o servidor público que se entere de la comisión de un delito o conducta punible y no la denuncie.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Procedimiento: el docente que presencié la situación reporta a coordinación y luego, será adelantado de inmediato por el representante legal de la Institución Educativa

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



Trabajamos para la Integralidad del ser

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y entes correspondientes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS A APLICAR DURANTE LA COMISIÓN DE UNA SITUACIÓN TIPO II o III

● Elaboración de talleres pedagógicos, y sustentación de los mismos en el grupo del afectado.



Trabajamos para la Integralidad del ser

- Desescolarización y pérdida de cupo para el año siguiente.
- CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA LAS SITUACIONES TIPO III QUE POR SU GRAVEDAD Y ESTUDIO PREVIOS DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS POR COMPETENCIA ASÍ LO DETERMINEN.
- Pérdida de derecho a continuar sus estudios en la Institución previo análisis del comité de convivencia escolar y remisión al Sistema de Información Unificado.
- ASIGNACIÓN DE EXPOSICIONES Y TRABAJOS SEGÚN EL TIPO DE SITUACIÓN Y SU IMPACTO DENTRO DEL AMBIENTE ESCOLAR.
- Citación de la familia desde coordinación para el establecimiento de compromisos.
- Elaborar un escrito sobre los valores contra los que se atentó con la situación y la responsabilidad con la que se asumen los actos propios.
- Iniciar proceso con la asesoría que ofrece la Institución, o a nivel particular con psicólogo, psiquiatra o cualquier otro especialista, presentando el certificado de atención respectivo y el informe de avances del proceso terapéutico.
- Suspensión de las actividades académicas de 1 a 3 días o más, dependiendo de la gravedad de la situación cometida. Cuando un estudiante sea suspendido temporalmente de la institución, pierde el derecho a presentar las actividades y las pruebas académicas que los docentes realicen durante el tiempo que dure la suspensión.
- Remisión a Contrato Pedagógico proyecto de vida, previo cumplimiento del debido proceso y una vez agotados los correctivos estipulados según las situaciones tipo II o III. Este debe ser evaluado por el coordinador y docente orientador periódicamente, para determinar su cumplimiento o no.
- Suspensión de los grupos deportivos y culturales de manera temporal o permanente según la gravedad de la conducta, previo análisis del comité de convivencia escolar.
- Si el estudiante es del grado undécimo, la no proclamación como bachiller en acto protocolario institucional.

Nota aclaratoria 1: Situaciones tipo III que se constituyen como presuntos delitos contra la libertad, integridad y orientación sexual, se hace la aclaración que en caso de la comisión de un delito que involucre un menor de 14 años, será reportado a ICBF para la restitución de sus derechos.

Nota aclaratoria 2: Los estudiantes de undécimo grado que infrinjan las normas establecidas por la institución de manera constante o cometan situaciones de Tipo II y Tipo III, tanto dentro como fuera de la institución, serán excluidos del acto de proclamación de bachilleres.

Nota aclaratoria 3: La reiteración de una situación tipo I no la convierte en tipo II o tipo III, y el tratamiento que se dé a la comisión de cada tipo de situaciones debe ser diferente, de acuerdo a lo establecido en los protocolos y estrategias.

Nota aclaratoria 4: Se debe garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, o de quienes denuncien las diferentes situaciones.

Nota aclaratoria 5: La presencia del personero o personera estudiantil puede ser solicitada en los casos en los que se considere que no se ha llevado el debido proceso.



Nota aclaratoria 6: Los estudiantes que presenten un proceso disciplinario sin mejoras, no serán llevados a salidas recreativas o pedagógicas, fuera de la institución, ni representarán a la institución en eventos deportivos o culturales.

12.4 ATENUANTES DE LAS SITUACIONES:

- Buen comportamiento anterior
- Confesar la situación y reparar los daños causados, antes del correctivo.
- Actuar para defender sus derechos y/o los de la comunidad
- Edad
- Haber sido inducido a cometer la situación por un superior o mayor de edad.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente, después de cometido el hecho, para reconocerlo y enmendarlo.
- Cometer la situación en estado de alteración, motivado por circunstancias de dolor físico o psíquico.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Diagnóstico de Barreras del Aprendizaje comprobado vigente, siempre y cuando al momento de cometer la falta la institución tenga conocimiento previo y el estudiante o su familia tengan un proceso continuo de intervención profesional fuera de la institución y que se pueda demostrar que las características de diagnóstico estén directamente relacionadas con la falta.

12.5 AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES:

- Mentir para justificar la situación.
- Reincidir en las situaciones.
- Cometer la situación en complicidad con otros
- El efecto perturbador de la situación en relación con la marcha institucional
- Grado de afectación de los derechos ajenos
- Haber cometido la situación para ejecutar u ocultar otra
- Haber cometido la situación abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.
- Cometer la infracción aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
- La premeditación o planeación del hecho.

12.6 CASOS DE PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN

- Incumplimiento del contrato pedagógico de convivencia (proyecto de Vida) y agotado el debido proceso.
- Terminar el año escolar sin cambios positivos en su comportamiento.



Nota: Estos casos se definen en Comité Escolar de Convivencia y en Consejo Directivo de la Institución, mediante resolución rectoral.

12.7 PROCEDIMIENTO INTERNO CONTRATO PEDAGÓGICO PROYECTO DE VIDA

En cuanto al procedimiento interno para contrato pedagógico proyecto de vida se tiene en cuenta los siguientes pasos:

- a. Quien tuvo conocimiento de la situación remite el caso al director de grupo para juntos indagar, recoger las versiones, las evidencias y lo necesario para el debido proceso.
- b. Director de grupo remite el caso a coordinación por situaciones tipificadas como II o III, con las respectivas anotaciones completas en el observador, descargos y evidencias.
- c. Coordinación analiza el proceso y se remite al comité de convivencia escolar.
- d. En el comité de convivencia escolar se analiza el caso con el respectivo observador y evidencias y se determina la firma o no del contrato de proyecto de vida, teniendo en cuenta agravantes y atenuantes.
- e. En caso afirmativo, se envía una citación personalizada a través del director de grupo para que se reúnan coordinación, estudiante y acudiente.
- f. Desde rectoría/comité de convivencia se expide una carta al acudiente. En la carta se indica que firma el contrato proyecto de vida, refiriendo las actividades y trabajos que debe cumplir y el tiempo destinado para hacerlo, posteriormente debe sustentar el trabajo realizado, luego se le entregará el formato de compromiso que debe devolver al día siguiente con las firmas del estudiante y su acudiente; después de entregada esta notificación.
- g. La carta es entregada por la coordinación y registrada en el observador del estudiante. Copia de dicha carta firmada por el acudiente es entregada al comité de convivencia escolar en la próxima reunión después de atendido el caso. Cuando el acudiente se presenta a coordinación, firma el acuerdo indicado por el comité según la situación tipo II o III.
- h. El docente orientador se encarga de recepcionar el documento Contrato Proyecto de Vida. En caso de su ausencia, lo reciben el coordinador o rector y se lo remiten.
- i. El proceso con el estudiante continúa con el docente orientador, apoyado con el grupo de Líderes.
- j. En caso de incumplimiento por parte del estudiante, es decir, no cumplir con la entrega del trabajo y sustentación de las actividades asignadas; o por parte del acudiente no traer el documento en el tiempo establecido, se envía una (1) citación desde coordinación para tal fin. En caso de no acudir, se envía una segunda citación en la cual se indica que el estudiante no podrá regresar a clases hasta que no cumpla con lo que se le asignó. El proceso debe quedar registrado en el observador del estudiante por parte de director de grupo y coordinación con las firmas de acudiente y estudiante.

12.8 PROCEDIMIENTOS PARA REMISIÓN

En el protocolo de las situaciones de tipo III, donde se establece como función al Presidente del Comité de Convivencia Escolar, la denuncia ante las autoridades competentes, es necesario



Trabajamos para la Integralidad del ser

tener en cuenta que:

- Si el que comete el delito es menor de 14 años, la remisión debe hacerse ante el ICBF para que se adelante el correspondiente proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Diagonal 54 nro. 42 b 19 barrio Niquia).

- Si el que comete el delito tiene entre 14 y menos de 18 años, la denuncia debe formularse ante la Fiscalía para adolescentes, ubicada en el CESPAs de Medellín (dirección carrera 83 nro. 47 a 47 barrio la Floresta.)

- Si quien comete el delito es mayor de 18 años, la denuncia deberá formularse ante la Sala de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación ubicada para Bello en la Casa de Justicia (Diagonal 65 nro. 42 a 11 barrio Niquía Camacol). O ante la URI de Copacabana o Medellín.

12.8.1 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

SEGUIMIENTO La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital o EPS	Intoxicación por uso de drogas
	Presunta Violencia Sexual
	Desnutrición
	En caso de ideación, intento o suicidio consumado.
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendio de estupefacientes



ICBF o Comisaria de Familia (según el presunto agresor)	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)

12.9 REPORTE DE CASOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Lo reporta el presidente del Comité Escolar de Convivencia teniendo en cuenta:

- Lugar, fecha y forma en que fue reportado (verbal o escrito)
- Entidad del Sistema nacional de convivencia escolar que asumió el conocimiento del caso.
- Identificación y datos generales de las partes involucradas
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Acciones y medidas de atención adoptadas frente a las situaciones reportadas.

13. DEBIDO PROCESO, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

DEFINICIÓN DE FALTA

Hace referencia a todo comportamiento que va en contra de los principios establecidos en el presente Manual de Convivencia, el incumplimiento de normas y deberes, que no afecten la convivencia escolar.

13.1. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES Y GRAVES

Antes de registrar una falta el profesor o la persona que observa la situación, debe dialogar con el estudiante implicado invitándolo a un cambio de actitud.

Las faltas serán tratadas así:

- Debe ser abordada directamente por el profesor que acompaña la clase o el responsable de acompañar el espacio donde se presente la falta, con el estudiante implicado, por medio de un diálogo, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el observador.
- Al diligenciar el observador se debe tener en cuenta la fecha, descripción de la falta cometida, la estrategia formativa asignada para la misma, la firma del estudiante y del profesor. En caso



Trabajamos para la Integralidad del ser

de que el estudiante se niegue a firmar el registro se le solicita al representante de grupo o en su defecto a otro estudiante que haya sido testigo de la situación.

3. La estrategia formativa, será acompañada por el profesor que la asignó.

13.2. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según su gravedad las faltas se clasifican en: Leves y Graves

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita. El estudiante debe conocer claramente la falta que se le atribuye, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada en el Manual de Convivencia, legal o constitucionalmente y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma situación.

13.3. FALTAS LEVES DE LOS O LAS ESTUDIANTES

Son aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes del Manual de Convivencia, sin embargo, no afectan directamente a otros, ni lesionan la honra y el respeto de otro, no representa daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases u otras actividades programadas, sin justificación.
2. Consumir alimentos sin previa autorización en los lugares donde se desarrollan actividades académicas.
3. Dejar sucios y en desorden las aulas de clase, lugares en donde se desarrollen actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios del colegio como pasillos, comedor, aulas, baños.
4. No traer el material requerido para las actividades académicas programadas.
5. Participar en juegos en los que haya apuestas.
6. Usar cualquier dispositivo electrónico sin autorización, durante las clases y actos comunitarios. En caso de pérdida o daño del mismo la institución no se hace responsable.



Trabajamos para la Integralidad del ser

7. No portar el uniforme del colegio según lo establecido en el Manual de Convivencia.
8. No cumplir con las indicaciones dadas por las personas responsables, para el desarrollo de las actividades formativas.
9. No entregar oportunamente información enviada a la familia.
10. No tener una adecuada postura corporal en las clases y demás actividades.
11. Comprar o vender artículos en espacios diferentes a los establecidos por la Institución.
12. Realizar compras por las mallas o solicitar servicios a domicilio sin autorización.
13. No asistir a la jornada escolar o parte de ella sin justificación.

13.3.1. ESTRATEGIAS FORMATIVAS O SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES.

Las estrategias formativas para las faltas leves serán:

1. Recibir un llamado de atención por el docente que presencié la falta. Se dejará constancia en el observador.
2. Prestar un servicio social acorde con la falta.
3. Asignar una acción de reparación inmediata consecuente con el acto.
4. Después de tres llegadas tarde a la institución el estudiante debe presentarse con el acudiente a coordinación y establecer compromiso de mejora.

13.3.2. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES

Las faltas leves serán tratadas de la siguiente manera:

1. El profesor que tenga conocimiento de una falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado o estudiantes implicados y estudiantes testigos, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el observador. Luego debe presentarle su versión por escrito y solicitarle que igualmente exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. El proceso debe entregarse al coordinador. Cuando la situación es presenciada por alguien distinto a un profesor o al responsable de la actividad formativa, éste debe informar al director de grupo quien realizará el proceso descrito anteriormente. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia.
2. Quien redacta la falta, debe asignar una estrategia formativa y realizar el respectivo acompañamiento.

13.4. FALTAS GRAVES DE LOS O LAS ESTUDIANTES

Las faltas graves son aquellos comportamientos o acciones que afectan los procesos de



Trabajamos para la Integralidad del ser

formación y desarrollo, contradiciendo los valores y filosofía institucional. Se consideran faltas graves las violaciones a las normas y el incumplimiento de los deberes escolares.

Se consideran faltas graves:

1. Ausentarse de la Institución, de una clase o de una actividad programada, dentro del horario escolar sin permiso previo o causa justificada.
2. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones a terceros.
3. El daño parcial o absoluto, mal intencionado y con premeditación (dolo) a bienes del colegio o de otras instituciones.
4. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres, sacar el dispositivo electrónico durante las evaluaciones o actuar en complicidad con otros para hacerlo.
5. La reincidencia en faltas leves.

13.4.1. ESTRATEGIAS FORMATIVAS O SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES

Las estrategias formativas para las faltas graves son:

1. Citación de su acudiente por parte de coordinación, para ponerlo al tanto de la falta cometida.
2. Presentarse al Colegio en horario extra clase para realizar una lectura o consulta en relación con la falta cometida y compartirla con un grupo.
3. Firmar un compromiso de comportamiento para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá renovar el compromiso de permanencia de acuerdo con la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción de fin de año escolar.
4. Suspender al estudiante de la Institución Educativa por un tiempo no superior a tres días. Se notificará a través de una resolución Rectoral.
5. Realizar una acción social en beneficio de la Comunidad Educativa, acompañada y asesorada por una persona que certifique el cumplimiento de dicha actividad.
6. Reparar o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, de la institución o de otra institución, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
7. Ser suspendido de los programas especiales organizados por la institución. En el tiempo restante debe realizar y presentar actividades asignadas dentro de la institución.
8. Tener un llamado de atención por el coordinador dejando constancia escrita de éste en el observador.



Trabajamos para la Integralidad del ser

9. Presentar excusas a los afectados y resarcir los efectos de su conducta.
10. Proponer una estrategia diferente, si el caso o la edad del estudiante lo ameritan.

13.5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA CUALQUIER CLASIFICACIÓN O TIPO DE FALTA.

Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la estrategia formativa sin eximir al estudiante de la responsabilidad y consecuencias de sus actos:

1. El buen comportamiento en los períodos anteriores.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido utilizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. La edad y grado de escolaridad en el que se encuentra el estudiante que limita la comprensión de la falta y sus consecuencias.
7. Diagnóstico de Barreras del Aprendizaje comprobado vigente, siempre y cuando al momento de cometer la falta la institución tenga conocimiento previo y el estudiante o su familia tengan un proceso continuo de intervención profesional fuera de la institución y que se pueda demostrar que las características de diagnóstico estén directamente relacionadas con la falta.
8. El proceso de superación de las faltas anteriores.
9. La situación familiar o social comprobada, que pueda afectar el comportamiento del estudiante.

13.6. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Las siguientes circunstancias harán más grave la sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave que su conducta produzca.



Trabajamos para la Integralidad del ser

6. Omitir información relevante.
7. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial, por un miembro de la Comunidad.
8. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
9. La reacción irrespetuosa ante la asignación de una falta.
10. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

13.7. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la Resolución Rectoral, que imponga como sanción la suspensión o la cancelación de la matrícula y retiro de la institución educativa, procederá el Recurso de Reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

14. CONDUCTO REGULAR

Es el orden que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para informar, aclarar, conciliar, decidir, estimular o corregir acciones o actitudes, comportamientos y conductas insatisfechas de las personas que conforman la comunidad educativa.

Por lo tanto, es hacer uso de las diversas etapas y ante quien por razón a su gestión corresponda conocer de un asunto en determinado momento procesal.

Los padres, estudiantes y docentes deben expresar sus opiniones, sugerencias o reclamos en una forma libre, respetuosa y fundamentada, teniendo en cuenta el siguiente conducto regular:

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

14.1 PARA LOS ESTUDIANTES Y PADRES O ACUDIENES

- Docente de la asignatura o persona que observa la situación
- Directora(a) de grupo
- Personero estudiantil
- Coordinador
- Rector
- Comité escolar de convivencia
- Consejo Directivo



Trabajamos para la Integralidad del ser

14.2 PARA LOS DOCENTES

- Estudiante
- Director de grupo
- Padres de familia o acudientes
- Coordinador
- Rector
- Comité escolar de convivencia
- Consejo Directivo

15. DEBIDO PROCESO

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

El debido proceso es un derecho legal que contempla el orden, la secuencia, los pasos o las instancias que se deben seguir para llegar a resolver una situación en la cual se ven involucradas las personas.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia

El debido proceso permite:

- Dignificar al ser humano.
- Construir autonomía.
- Promover la práctica democrática por ser un derecho
- Formar conciencia social frente a los que dañan a los demás.

Fundamentos y principios constitucionales del debido proceso:

La legalidad: El manual de convivencia tiene escritas las normas por las cuales se investiga y se sanciona a un estudiante.

La presunción de inocencia: Significa que todo estudiante se presumirá inocente hasta que su responsabilidad, por medio de la investigación, sea confirmada.

Del derecho de defensa: (Constitución Política, Art.29) Todo estudiante que haya incurrido en una situación o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir



Trabajamos para la Integralidad del ser

las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente

Duda: Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, esta se resolverá a favor del estudiante investigado.

Favorabilidad: Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicará la sanción más favorable.

Cosa juzgada: Significa que ningún estudiante será juzgado más de una vez por situaciones cometidas ante un mismo hecho.

Respeto por la dignidad humana: Ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni sanciones que atenten contra su dignidad.

Temporalidad: Al estudiante sólo le será aplicada una sanción después de haber sido encontrado responsable de la situación que se le adjudica.

Impugnación de los actos: Significa que todos los estudiantes pueden controvertir las decisiones que consideren violan sus derechos.

Las etapas del Debido proceso:

Apoyados en las sentencias de la corte constitucional T-459 de septiembre 24 de 1997 y la Sentencia T-301 de julio 10 de 1996 el debido proceso contempla las siguientes etapas:

I. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- Inicia determinándose la situación o falta o sea el incumplimiento a los deberes, abuso o extralimitación de los derechos y la ocurrencia en prohibiciones.
- Cuando se analiza la falta tener en cuenta: Grado de culpabilidad, grado de perturbación de la marcha institucional, motivos que determinaron el comportamiento, número de interviniente, modalidad y circunstancia del hecho, grado de participación.
- Todo acto debe ser motivado con razones justificadas.
- Tiene como fin determinar si la investigación procede o no.
- Es adelantada por el educador que tenga conocimiento de la falta o en su defecto el director de grupo.
- Si la investigación procede, pasa al coordinador.

II. FORMULACIÓN DE CARGOS

El educador que conoció el caso formula al trasgresor los respectivos cargos por escrito:

- Describirá por escrito con claridad el hecho constitutivo de la falta disciplinaria.



Trabajamos para la Integralidad del ser

- Señalará con exactitud las situaciones del manual de convivencia que han ocurrido (Principio de legalidad) y las tipificará en I, II o III.

III. NOTIFICACIÓN DE CARGOS

El educador que conoció la situación o falta disciplinaria o en su defecto, el coordinador, comunicará por escrito al infractor el pliego de cargos anteriormente formulados, por ello:

- Entrega copia y pruebas, firmando el enterado (lo cual no implica estar de acuerdo con los cargos)
- Le indica el tiempo que dispone para hacer descargos.
- Si el estudiante no se presenta, se publica en cartelera durante tres (3) días siguientes. Si no se presenta el estudiante se notificará del mismo al personero estudiantil.

IV. VERSIÓN LIBRE

- El investigador necesita escuchar al imputado y puede citarlo para que rinda versión de los hechos.
- Se le hace saber que tendrá beneficios (atenuación de la sanción) si confiesa su falta o suministra datos para esclarecerla.
- No se le puede obligar a declarar contra sí mismo (principio de inocencia)
- Notificarle que hay implicaciones por encubrir a otros.

V. FALLO, SENTENCIA O DECISIÓN

Es el rector en primera instancia o el Consejo Directivo en única instancia el responsable de profesar el fallo sancionatorio o ambulatorio (Ley 115, artículo 132, 144 b-i) mediante acto administrativo (resolución)

La decisión es acorde a los hechos motivo de investigación (principio de imparcialidad) una vez se verifica la realización del debido proceso.

Las sanciones son eminentemente correctivas y orientadoras para disuadir, corregir, mejorar o re-educar y deben ser acordes a la falta cometida (Principio de proporcionalidad).

VII. RECURSOS

El educando puede controvertir las decisiones mediante dos recursos:

1. Reposición: ante la instancia que impone la sanción.
2. Apelación: ante un ente superior al que impone la sanción.

De estos recursos se podrá hacer uso en los días siguientes a la notificación de la decisión, reposición tres días hábiles y apelación cinco días hábiles..



Trabajamos para la Integralidad del ser

La sanción no puede aplicarse hasta tanto no sean resueltos los recursos interpuestos.

17. ATENCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

17.1 REFERENTE LEGAL

El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia dice:

“Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...)
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. Ley 985 de 2005. “Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.

Ley 1146 de 2007. “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de las niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente”.

Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1336 de 2009. “Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes”.

Ley 1098 de 2006. “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

Decreto 4798 de 2011. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”. Establece las obligaciones de la IE para garantizar ambientes escolares libres de violencia contra las niñas y las adolescentes.

Sentencia 478 de 2015. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Guías pedagógicas No 49 para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de convivencia escolar

Este conjunto de normas ampara derechos fundamentales ante conductas como la violencia sexual, la trata de personas y la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

17.2 REFERENTE CONCEPTUAL



CONCEPTO	DEFINICIÓN
DERECHOS HUMANOS:	<p>Los DDHH son un conjunto de principios para la acción de todas las personas (de manera individual y colectiva) que deben ser respetados y promovidos en los diversos ámbitos de relación humana: las familias, amistades, escuela, trabajo, sociedad y Estado; encaminados a proteger y promover la dignidad humana.</p> <p>Una característica esencial de los DDHH es su universalidad. Según esta característica, los DDHH aplican para todas las personas, sin excepción. La única condición para gozar de la titularidad de tales derechos es la condición de ser humano. La titularidad universal implica necesariamente que todas las personas están obligadas a respetarlos.</p>
DIGNIDAD:	La dignidad se considera un atributo inherente a todo ser humano y su propósito es asegurar el mayor respeto y cuidado de la condición humana.
DIGNIDAD HUMANA:	La dignidad es una noción que está en el centro de los DDHH porque permite ponderar la vida humana, así como englobar y desarrollar valores fundamentales para su disfrute tales como la autonomía, la igualdad, la libertad, la integridad, el bienestar, entre otros.
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:	El enfoque de DDHH es un conjunto de ideas y principios cuya finalidad es hacer de la vivencia de los derechos un propósito primordial. En el ámbito de la escuela, la aplicación de dicho enfoque implica dos consideraciones básicas: i) reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, y ii) reconocer a la comunidad educativa como garante de estos derechos.

DERECHOS HUMANOS SEXUALES REPRODUCTIVOS:	Y	<p>Los DHSR hacen parte integral de los DDHH y, por tanto, comparten su naturaleza y características esenciales. Tales derechos están orientados a proteger la dignidad humana en relación con la dimensión sexual y reproductiva.</p> <p>Los DHSR están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad. Los DHSR permiten construir, expresar y disfrutar de manera autónoma, responsable, saludable y placentera la sexualidad y la función reproductiva.</p> <p>Los derechos sexuales se refieren a la capacidad de hombres y mujeres de expresar y disfrutar libremente y de forma autónoma su sexualidad (ICBF, 2008).</p> <p>La libertad implica que toda persona debe poder disfrutar y ejercer su sexualidad satisfactoriamente, sin violencia, abuso o imposición de cualquier tipo. La libertad involucra la posibilidad de decidir cuándo y con quién tener relaciones sexuales. De igual manera, las personas tienen derecho a ejercer su opción o preferencia sexual, elegir su estado civil y</p>
---	----------	--



	<p>optar o no por intervenciones médico-quirúrgicas que afecten su desarrollo sexual.</p> <p>La autonomía, por su parte, implica que la capacidad de actuar libremente se ejercite de manera coherente con las convicciones y el proyecto de vida propio. También supone la capacidad de tener plena conciencia de las implicaciones de los actos propios, asumir la responsabilidad de los mismos, y formular juicios de la manera más informada posible. En resumen, la autonomía implica la posibilidad de pensar y actuar por sí mismas y sí mismos, bajo el pleno uso de las capacidades para la toma correcta de decisiones.</p> <p>Los derechos reproductivos permiten a las personas decidir sobre el número de hijos e hijas que desean tener y sobre el momento en que desean ser padres o madres. De igual manera, les permiten decidir el tipo de familia que desean formar y garantizar las condiciones necesarias para asumir una maternidad y paternidad consciente y participativa. Por lo anterior, las personas tienen derecho a decidir los métodos anticonceptivos que desean utilizar, así como a contar con servicios de salud que garanticen una maternidad segura.</p>
--	--

CONCEPTO	DEFINICIÓN
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)	Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género.

Algunas manifestaciones de VBG:	
CONCEPTO	DEFINICIÓN
ACOSO POR HOMOFOBIA:	Situaciones en las que se presentan, de manera repetida y sistemática, agresiones expresadas por medio de apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, las paredes, el tablero, el pupitre) relativos a la orientación sexual o la identidad de género de una persona. Este tipo de acoso incluye prácticas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades o en la toma de decisiones), o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales) (Chaux et.al, 2013). En este sentido, el acoso también se manifiesta en la lesbofobia y la transfobia (rechazo a quienes se identifican como lesbianas o personas trans).

SEXISMO:	Cualquier agresión basada en actitudes sexistas es una forma de discriminación que reproduce, a través de la cultura, ideas erróneas sobre los
-----------------	--



	<p>roles de género en las que se establece la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, o viceversa. Por ejemplo, en algunos contextos generalmente son menos valoradas socialmente las capacidades intelectuales, físicas y emocionales de mujeres y niñas, lo que las ubica en una situación de desventaja. Por otra parte, la “superioridad masculina” exige a los hombres construir una identidad acorde con los mandatos tradicionales de poder y fuerza.</p> <p>El sexismo se expresa a través de chistes, comentarios, prácticas, comportamientos o actitudes que tienden a subvalorar a las personas en razón de su género, lo cual limita el desarrollo integral tanto de hombres como de mujeres.</p>
<p>VIOLENCIA SEXUAL:</p>	<p>Es una de las formas de violencia basada en género que puede afectar a cualquier persona y en cualquier edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”.</p> <p>Esta forma de violencia comprende una serie de actos que van desde la exposición a situaciones sexuales sin contacto, hasta la penetración forzada. Cualquier acto que atente contra la libertad, la integridad y la formación sexual de niñas, niños y adolescentes constituye violencia sexual.</p>
<p>TIPOS DE AGRESIÓN SEXUAL:</p>	<p>La agresión sexual puede presentarse con o sin contacto físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión sexual sin contacto: incluye cualquier acto que expone a una persona a situaciones de índole sexual no consentidas y sin que haya contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos. • Agresión sexual con contacto: se refiere a situaciones en las que se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así víctima y victimaria o victimario permanezcan vestidos. Se incluyen en esta categoría halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido.
<p>CONTACTO SEXUAL ABUSIVO ENTRE MENORES DE EDAD:</p>	<p>Si bien en el desarrollo sexual de niñas, niños y adolescentes tienen lugar comportamientos de exploración y expresiones de la sexualidad propias de este proceso, es necesario identificar algunas otras expresiones, comportamientos y prácticas que constituyen abuso dado que hacen uso de la amenaza, el sometimiento y la intimidación. Es importante señalar que estas situaciones pueden poner en evidencia posibles contextos de abuso o situaciones de agresión sexual a las que también pueden estar expuestos las niñas, niños y adolescentes que ejercen prácticas abusivas.</p>



<p>La mayoría de manifestaciones de violencia sexual han sido recogidas por el Código Penal Colombiano, el cual ha señalado como delitos varios de estos eventos.</p> <p>Las modalidades que los constituyen son:</p>	<p>Violación: En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual. El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir (Minsalud, 2013).</p> <p>Actos sexuales abusivos: Según el código penal colombiano, el acto sexual abusivo tiene que ver con el aprovechamiento por parte del agresor de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Dentro de esta categoría se encuentran el acceso carnal abusivo con menor de 14 años, el acto sexual con menor de 14 años y el acoso sexual.</p> <p>Acoso sexual: En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el artículo 210A del código penal colombiano: <i>“El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”</i>. En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.</p>



	<p>Trata de personas: De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla.</p> <p>La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta.</p>
	<p>Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA): Es una de las manifestaciones de la trata de personas en la cual la víctima, niña, niño o adolescente, es asumida como mercancía y su cuerpo es utilizado sexualmente por parte de la persona agresora para obtener cualquier tipo de provecho o beneficio. Implica el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de la víctima.</p> <p>En la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, se incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o adolescente, o para una tercera persona o grupo de personas (Declaración y Agenda para la Acción, 1996).</p>

CONCEPTO	DEFINICIÓN
ORIENTACIÓN SEXUAL:	<p>La orientación sexual, tendencia sexual o inclinación sexual se refiere a un patrón de atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo.</p> <p>La orientación sexual y su estudio, pueden ser divididos en: La heterosexualidad (atracción hacia personas del sexo opuesto), la homosexualidad (atracción hacia personas del mismo sexo) y la bisexualidad (atracción hacia personas de ambos sexos) los más conocidos.</p> <p>Otros tipos de orientación sexual pueden ser la asexualidad (no siente atracción sexual hacia ninguna persona), la pansexualidad (atracción a todos los géneros), la demisexualidad (siente atracción sexual por personas cercanas), la antrosexualidad (desconocen su orientación sexual), etc.</p>
DIVERSIDAD SEXUAL:	<p>Se usa para referirse a la diversidad dentro de cada orientación sexual.</p> <p>Junio 28: Día de la diversidad sexual.</p>



IDENTIDAD SEXUAL:	Percepción que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre, mujer.
GÉNERO.	Tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres de una sociedad particular, teniendo en cuenta las características, los roles, las oportunidades y las posibilidades que el grupo social asigna a cada uno de aquellos y aquellas que la conforman.
EQUIDAD DE GÉNERO	Hace referencia a la construcción de relaciones equitativas, entre hombres y mujeres, desde sus diferencias, tanto como a la igualdad de derechos, al reconocimiento de su dignidad como seres humanos y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad.
ENFOQUE DE GÉNERO	Como componente del enfoque de derechos, parte del reconocimiento de la construcción sociocultural de lo femenino y lo masculino que alude al sistema de relaciones sociales, a partir de las cuales se establecen normas, formas de comportamiento, prácticas, costumbres, atributos y actitudes sociales y psicológicas para el ser femenino y para el ser masculino; además construye un sistema de relaciones simbólicas que proveen ideas y representaciones para unas y otros.
IDEOLOGÍA DE GÉNERO	Conjunto de ideas que reconocen la diversidad sexual de acuerdo con la realidad que se vive en un contexto determinado. Con este concepto se busca emprender el camino para entender la femineidad y la masculinidad como normas culturales sujetas a las múltiples y rápidas variaciones históricas. Lo ideológico se sobrepone a lo científico. En Colombia actualmente existe una controversia en cuanto la aceptación o existencia de dicho concepto.

18. ATENCION DE CASOS DE PRESUNTO ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con la Ley 1146 de Julio 10 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

En caso de abuso se debe prestar atención médica de urgencia e integral de salud a través de profesionales y servicios especializados a través de las instituciones prestadoras de salud como EPS, IPS, ARS.

A nivel de la institución Educativas se debe hacer:



Trabajamos para la Integralidad del ser

- Identificación temprana en el aula
- Prevención
- Autoprotección
- Detección
- Denuncia por el docente que tuvo conocimiento ante las autoridades administrativas y judiciales competentes de toda conducta o indicio del que tenga conocimiento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
- Orientación del programa de Educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva a cargo del docente orientador o profesional idóneo.
- Los contenidos de educación sexual se transversalizan desde el proyecto de educación sexual y orientaciones de dirección de grupo.

18.1 PROTOCOLO PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

En Colombia, la Ley 1146 de 2007 afirma que las y los docentes están obligados a denunciar, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta de violencia o abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes del que tengan conocimiento (artículo 12).

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Es necesario tener en cuenta en casos de violencia sexual:

- Las particularidades de las personas involucradas.
- Las prioridades, urgencias y características de cada caso.
- Los recursos y la oferta institucional del lugar en donde ocurre el evento: municipio, corregimiento, vereda, etc.
- Es importante señalar que no existe una única ruta de atención a víctimas de agresión o violencia sexual y, por lo tanto, cada institución debe construir una ruta intersectorial que garantice la atención oportuna y efectiva de las niñas, niños y adolescentes afectados. Cada caso requiere de una valoración de la atención que se debe prestar de manera inmediata, con el fin de garantizar la vida y la integridad de los afectados. En este sentido, se debe determinar si la prioridad es brindar servicios de salud, o si la prioridad es activar el protocolo del sector de protección.

En cualquier caso, la I.E debe dar a conocer el caso a la Policía Nacional, y dejar constancia de ello.

18.2 RECOMENDACIONES



Trabajamos para la Integralidad del ser

No se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.

No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente con sospecha de abuso.

No se deben investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos especializados policiales y judiciales.

No se debe minimizar, ni ignorar las situaciones.

18.3 MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COLEGIO PARA PREVENIR EL ABUSO SEXUAL

La I.E. asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo. Esto significa que siempre estará del lado de la víctima, llevando adelante todas las acciones que sean del caso, tanto en el ámbito interno, como en las instancias judiciales externas.

18.3.1 Procedimientos internos generales:

- a) El aseo de los baños es realizado por el personal de servicios generales en horas diferentes al descanso.
- b) Las entrevistas con estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- c) Evitar contacto físico entre educadores y educandos para que no se preste para malos entendidos.
- d) Evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual fuera del contexto educativo.
- e) Desde coordinación se organiza mensualmente a los docentes en diferentes espacios del colegio, para realizar un acompañamiento del descanso pedagógico por parte de los docentes de cada jornada.
- f) En toda actividad que se realice fuera del colegio, los educandos son acompañados por el educador asignado por el rector, o la cantidad de educadores y acudientes que garanticen su seguridad, de acuerdo con su edad, la cantidad de estudiantes asistentes y el sitio.

18.3.2 Medidas preventivas permanentes:

Medidas preventivas permanentes	Responsable/s
1.- Capacitación a directivos, docentes, administrativos, acudientes y estudiantes	Docente orientador
2.- Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo	Directivos



3.- Transversalización de la temática en las unidades didácticas de cada periodo en el proyecto institucional de Educación Sexual	Docentes
4.- Durante los descansos, los adultos deben observar el comportamiento de los educandos, y uso de servicios sanitarios y otros puntos de riesgo potencial de abuso.	Directivos Docentes Administrativos
5.- Durante las clases observar el comportamiento de niños y niñas y registro de cambios evidentes	Docentes
6.- Realización de direcciones del grupo del proyecto ser, autocuidado y habilidades para la vida	Docente orientador Directores de grupo
7.- Mantener actualizado el directorio del personal que labora en la institución, de los estudiantes, de los acudientes y de los organismos. Registro de teléfonos y correos electrónicos, según corresponda, de organismos especializados en el tema para la denuncia formal del Colegio. Brindar esta información oportunamente a rector, coordinadores y directores de grupo.	Secretaria del colegio
8. El rector informa a los vigilantes y coordinadores acerca del personal que está autorizado para ingresar al colegio, diferente al que allí labora.	Rector

18.3.3 Plan de acción frente a la situación:

Acción	Responsable/s
1. El docente debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.	Docente
2. El docente informa de la situación al coordinador, quien a su vez reporta el caso al rector y él, a su vez, al docente orientador.	Docente Coordinador Rector Docente orientador
3. El docente orientador escucha la versión del docente que tiene conocimiento acerca de la situación.	Docente orientador
4. El docente orientador acoge y escucha al niño/a, o adolescente,	Coordinadora de convivencia,



<p>haciéndole sentir seguro y protegido, resguardando su identidad. Solicita al estudiante testimonio escrito para el respectivo proceso legal</p>	<p>Profesores, Orientadora.</p>
<p>5. El docente orientador escucha de forma individual las versiones de los estudiantes que presuntamente están involucrados en la situación</p>	<p>Docente orientador</p>
<p>6. El docente orientador informa por escrito a la rectora acerca de lo investigado anteriormente y se cita a los acudientes para informarles sobre la información obtenida en el colegio</p>	<p>Docente orientador</p>
<p>7. Rector y docente orientador atienden a los acudientes, se les informa sobre la situación y los procedimientos a seguir</p>	<p>Rector Docente orientador</p>
<p>8. Se remite el caso al comité de convivencia escolar para aplicar de manera inmediata el Protocolo de actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Manual de Convivencia. El rector puede optar como medida de protección por sugerir a los acudientes la desescolarización de los estudiantes mientras se investiga el caso y se toman las respectivas determinaciones Se deben registrar los hechos en el acta del Comité de Convivencia Escolar</p>	<p>Comité de convivencia escolar</p>
<p>9. Realizar la denuncia en las instancias correspondientes por parte del presidente del Comité de Convivencia Escolar (rector)</p>	<p>Rector</p>
<p>10. El Comité de Convivencia escolar debe hacer el respectivo seguimiento</p>	<p>Comité de convivencia escolar</p>

Aspectos a tener en cuenta:

- Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento se debe realizar una investigación para esclarecer los hechos, prestando todo el apoyo a la investigación de instancias policiales y jurídicas.
- Realizar informe a solicitud de las autoridades
 - Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescentes en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
 - Se debe aclarar al niño o niña o adolescente en todo momento, que él o ella no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
 - Se debe mantener un apoyo al estudiante y su familia por parte del docente orientador y el personal especializado al cual ha sido remitido.

19. ATENCION EMBARAZO DE ADOLESCENTES

Embarazo adolescente se define como “Un embarazo no planeado ni esperado que ocurre en una mujer o en una pareja que está económicamente dependiendo de otros, no tienen una



Trabajamos para la Integralidad del ser

relación estable, usualmente se ven forzados a interrumpir su proceso de desarrollo humano (escolarización, empleo, planes de vida), abandonada(os) por su pareja y/o familia y para el cual no han adquirido una madurez ni física ni psicológica”.

Los aspectos normativos relacionados con el embarazo en adolescentes son:

Resolución 412 Y 3384 DE 2000: Norma técnica de detección de alteraciones del embarazo
Política nacional de 2003.

Ley 1098 DE 2006 que adopta el Código de Infancia y Adolescencia:

Decreto 1011 DE 2006. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD Sentencias C-1299 de 2005, C-355 de 2006 y C-055 de 2022 de la corte constitucional.

Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1438 de 2011.

Sentencias de la Corte Constitucional: T-841 de 2011, T 209 de 2008, T-388 de 2009. Acuerdos 029 de 2011 y 031 de 2012

Para la atención, la institución educativa sigue las acciones mencionadas para los casos de abuso y violencia sexual, por cuanto se debe llevar a cabo las respectivas indagaciones para determinar si esta es la causa del embarazo.

Cuando una adolescente embarazada está informada y expresa que desea llevar a término el embarazo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) debe brindarle apoyo psicosocial especializado a la madre y el padre adolescentes para que puedan permanecer con su hijo o hija, o para otorgar el consentimiento libre e informado para darlo en adopción.

La institución educativa, específicamente el docente orientador, debe hacer el seguimiento respectivo de que la adolescente se encuentre asistiendo a los controles prenatales y esté recibiendo la atención psicosocial respectiva y oportuna.

20. REFORMA, SOCIALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

20.1 REFORMA

El manual de convivencia podrá ser evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa por medio de mesas de trabajo, encuestas o propuestas de modificaciones presentadas por escrito debidamente motivadas y justificadas ante el rector. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Directivo y este tomará la decisión de aprobarlas o rechazarlas en su totalidad, además se cuenta con un grupo de trabajo que se encarga de revisar y mirar qué posibles adecuaciones se le hacen al manual; éste está conformado por padres de familia, educandos, docentes y directivos docentes.



25.2 ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN

Las estrategias de socialización del manual de convivencia con los miembros de la comunidad educativa serán a través de:

- Reunión con los miembros del Comité Escolar de Convivencia
- Reunión con los docentes y directivos
- Reunión con los miembros del Consejo Directivo
- Reunión con los representantes de Consejo de Padres, Consejo de Educandos, Representantes de grupo, Personero estudiantil, personal especializado de apoyo de la Secretaría de Educación Municipal.
- Inclusión del Manual de Convivencia en la página web institucional
- Impresión del documento que reposa en las dependencias de rectoría, coordinación y docente orientador.
- Envío del documento virtual a los docentes y personal administrativo desde el correo electrónico institucional

25.3 VIGENCIA

Este Manual de Convivencia adoptado y aprobado por el Consejo Directivo tendrá como mínimo vigencia de un año escolar.

ANEXO No 1 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERANDO

Que todo establecimiento educativo formal debe contar con un Gobierno escolar del cual hace parte un Comité Escolar de Convivencia.

Que tanto la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994 como su Decreto reglamentario No.1860 del mismo año, ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la Comunidad escolar, entre las cuales se encuentra el Comité Escolar de Convivencia.

Que por norma oficial según el Decreto 1075 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y por reglamento interno de la Institución corresponde al Comité Escolar de Convivencia dar su propio reglamento.

ACUERDA



CAPÍTULO I

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. CARÁCTER: El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Abraham Reyes, como instancia de la Comunidad Educativa, es un organismo de Coordinación y asesoría con el Rector, que coopera en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática.

ARTÍCULO 2. Mediante la creación del Comité Escolar de Convivencia con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se maneja por competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana, prevención del embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional, se encuentra integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo quien lo preside o su delegado.
- Los coordinadores.
- El docente con funciones de orientador.
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- El Personero estudiantil.
- El representante del consejo de padres de familia.
- Dos docentes; uno de Primaria y otro de Secundaria que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia; podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: Será la ciudad de Bello – Antioquia, Institución Educativa Abraham Reyes, ubicado en la avenida 47 # 65 – 62.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ:



Trabajamos para la Integralidad del ser

- 5.1. Liderar la construcción, evaluación y ajustes del Pacto de Convivencia con la comunidad educativa.
- 5.2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.
- 5.3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.4. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de la ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 5.5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5.6. Activar la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en Decreto 1075 del 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar, o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de conciliación, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 5.7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 5.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- 5.9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- 5.10. Hacer cumplir los protocolos de seguimiento de acuerdo a la situación; Tipo I, Tipo II o Tipo III, establecidos en el Manual de Convivencia.
- 5.11. Elegir dentro de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, la persona que desempeñará las funciones de secretaria.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN:

- 6.1. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



- 6.2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.
- 6.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes, directivos docentes, administrativos o personal de apoyo.
- 6.4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
- 6.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- 6.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 6.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 6.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 6.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LOS DOCENTES:

- 7.1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- 7.2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 8. DEFINICIONES. Para efectos del presente Manual del Comité Escolar de Convivencia y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:

- 8.1. **Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real



Trabajamos para la Integralidad del ser

o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

8.2. **Conflicto manejado inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

8.3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

8.4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

8.5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

8.6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

8.7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8.8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8.9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

8.10. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de



Trabajamos para la Integralidad del ser

2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8.11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

8.12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8.13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 9. COMPONENTES. La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de **promoción** (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de **prevención** (proceso continuo de formación para disminuir causas), de **atención** (desarrolla estrategias para asistir al estudiante víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos) y **Seguimiento**, acompañamiento durante el tiempo que sea necesario.

9.1. **PROMOCIÓN:** Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.2. **PREVENCIÓN:** Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.

9.3. **ATENCIÓN:** Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario.

9.4. **SEGUIMIENTO:** Es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, Ciberbullying, y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier



Trabajamos para la Integralidad del ser

miembro de Comunidad Educativa durante el tiempo que sea necesario. Es la evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, que es un punto de información municipal, regional y nacional donde las diferentes Instituciones deberán reportar las situaciones catalogadas como Tipo II y Tipo III.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los componentes tiene sus propias acciones de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del grado.

CAPÍTULO III

CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 10 CLASES: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: por derecho y por elección.

10.1. Miembros por derecho:

- El Rector.
- Los Orientadores escolares.
- Los Coordinadores.

10.2. Miembros por elección

- El Personero Estudiantil.
- El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
- Representante de los padres del Consejo de Padres de Familia.
- Dos Docentes; uno de Primaria y uno de Secundaria, que lideren procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11. PARA SER MIEMBRO: Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 11.1. Estar vinculado a la Institución y a la Comunidad Educativa.
- 11.2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 11.3. Demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con la Institución.
- 11.4. Aceptar la filosofía institucional, con sus principios, valores y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
- 11.5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones, las actividades y demás que sean solicitados.
- 11.6. Que haya sido elegido democráticamente por sus representados.



CAPÍTULO IV.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. DEBERES: De los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- 12.1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015.
- 12.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 12.3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo, que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 12.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 13. DERECHOS:

- 13.1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y así lograr la participación en la vida escolar.
- 13.2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- 13.3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- 13.4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES:

- 14.1. Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Comité.
- 14.2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- 14.3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las Actividades del Comité.
- 14.4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité

CAPÍTULO V

SANCIÓN Y EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 15 SANCIÓN: Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte



sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el estatuto docente o el reglamento interno de la Institución; según sea el caso:

PARÁGRAFO. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 16. EXCLUSIÓN: Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

16.1. Inasistencia a dos sesiones sin justa causa.

16.2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y derechos y orden de autoridad competente.

16.3. Por desvinculación de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 17. RECURSOS: Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

17.1. **DE REPOSICIÓN:** Procede ante la misma autoridad que impuso la sanción.

17.2. **DE APELACIÓN:** Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

CAPÍTULO VI

REUNIONES, QUÓRUM

ARTÍCULO 18. REUNIONES. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

18.1. Ordinarias que se convocan cada dos meses, de forma virtual o presencial.

18.2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integren el Comité. Constituye quórum decisorio las dos terceras partes de los asistentes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 20. INVITADOS: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 21. CONSIDERACIONES: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO: Cuando un asunto sea de competencia de otra instancia el Comité se abstendrá de considerarlo.

CAPÍTULO VIII

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos son normales en una comunidad, más cuando tantas personas comparten el tiempo y el espacio, por eso más que un ejercicio de normalizar las relaciones, la institución educativa quiere que las personas crezcan en fortalecer su capacidad de hacer de las diferencias nuestra principal riqueza y de la conciliación la mejor forma de hacer de la fraternidad una realidad.

ARTÍCULO 22. CONDUCTO REGULAR: Cualquier dificultad que se presente entre un estudiante y un docente, deberá resolverse en forma directa y privada mediante el diálogo entre las personas involucradas. Si no es posible llegar a una solución conjunta, el estudiante acude:

22.1. Al Director de Curso en busca de orientación y acompañamiento.

22.2. Si la dificultad persiste, el estudiante se entrevistará con el Coordinador.

22.3. Conocido el caso se pasa a la Orientadora escolar.

22.4. Cuando realizadas todas las consultas previas, no ha sido posible llegar a una solución satisfactoria, el Coordinador reporta a otra instancia.

22.5. El Comité de Convivencia.

22.6. El Rector de la Institución será la última instancia en todos los casos a menos que la situación amerite acude al:

22.7. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Para los demás miembros de la Comunidad Educativa el conducto regular en la resolución de conflictos será a nivel personal con las personas afectadas directamente y, posteriormente, con su jefe inmediato.

CAPITULO IX



VIGENCIA

ARTÍCULO 23. El Comité Escolar de Convivencia; ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de posesión y hasta cuando se designe el nuevo Comité Escolar de Convivencia mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 24. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.